

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 363, que otorga exequátur a varios graduados universitarios.

G. O. No. 9599, del 1ro. de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 363

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

MEDICO:

José Rafael De Jesús Cabrera Berroa, Angel Tirso Salvador Concepción Yapur, Héctor Bienvenido Florimón Rosa, Rafael Emilio Encarnación Batía, Aracelis Mineida Melo Pimentel, Francisco Javier Peña Tizón, Carlos Luis Rivera Bastardo, Rosa Fátima De La Altagracia Reynoso Ramírez, Humberto Ramón Ramírez Pichardo, Luz Estela Jackson Rojas, Milciades Eduardo Mejía Javid, Guillermo Pardilla Sánchez, María Altagracia Feliz Castillo, Julián César Serrano Bank, Lourdes Carvajal García, Rumaldo Antonio Amarante Sánchez, Elvio José Daniel Almonte Domínguez, Enmanuel De Jesús Balbuena Linares, José Benjamín De Jesús Hernández Pandelo, Juan Evangelista González Cruz, Rafael Benítez Martínez, Digna Rafaela Amparo Rivera Roldán y José Enrique Ortiz Mena.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Vicente Ramírez Luciano, María Genara Alcántara De La Rosa, Beatriz Celeste Santana Peña, Wilfredo Antonio Reyes Escoto, Darío Rondón Rijo, Rafael Reyes Cabrera, Elena Margarita Altagracia Almonte Hiciano, Carmen Luisa Contín Ramírez, Dolores Suárez Bautista y Luz Mireya Medrano Tapia.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO